



## **RESOLUCIÓN N° 10.122**

Santiago, 17 de noviembre de 2021

### **VISTO Y CONSIDERANDO:**

- 1) Que, Sercotec es una Corporación de Derecho Privado, que tiene como misión brindar apoyo a los emprendedores y empresas de menor tamaño a través de asesoría, capacitación y aportes económicos para que logren resultados sostenibles, con el propósito de contribuir con la reactivación económica del país.
- 2) Que, como parte del plan general de trabajo del Servicio, se encuentran los Programas de Emergencia Productiva, los que se caracterizan por buscar reactivar las actividades económicas interrumpidas o dañadas por situaciones de emergencia en el menor plazo posible, a través del otorgamiento de un incentivo o subsidio que puede consistir en financiamiento y/o asistencia técnica, y que permita a los/as empresarios/as afectados volver a poner en funcionamiento su unidad productiva rápidamente.
- 3) Que, mediante la Resolución N° 9.908, de 10 de marzo de 2020, se aprobó el Instructivo de Diseño e Implementación de Programas Especiales del Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec.
- 4) Que, el 30 de julio de 2021, producto de manifestaciones que se llevaron a cabo en el Centro de Santiago, se vieron expuestos varios locales comerciales del Barrio Lastarria, con la destrucción de locales, mobiliario y fachadas, todo lo cual impidió el normal desarrollo de sus actividades.

- 5) Que, a través de Oficio N° 202103093, de 24 de septiembre de 2021, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, envió a Sercotec solicitud y catastro de empresas afectadas por las manifestaciones ocurridas en el Barrio Comercial Lastarria, ubicado en la comuna de Santiago, Región Metropolitana, solicitando el diseño y ejecución de un Programa de Emergencia para reactivar las actividades económicas de dichas empresas.
- 6) Que, en atención a lo precedentemente expuesto, y las atribuciones que me confieren los Estatutos vigentes, esta Gerencia General,

## **RESUELVE:**

I.- Aprobar la convocatoria **del Programa de emergencia de recuperación de fachadas en Barrio Lastarria**, así como sus bases y respectivos anexos, cuyo texto es el siguiente:

## **BASES**

# **PROGRAMA DE EMERGENCIA DE RECUPERACION DE FACHADAS EN BARRIO LASTARRIA, REGIÓN METROPOLITANA**

**Noviembre de 2021**

### **1.- ANTECEDENTES DEL PROGRAMA**

De acuerdo a los acontecimientos ocurridos en el Barrio Lastarria con fecha 30 de julio de 2021, en donde fueron expuestos varios locales producto de las manifestaciones que se llevaron a cabo en el sector, se pudo observar la destrucción de locales, mobiliario y fachadas, así como también el daño a la integridad de locatarios y clientes.

En este contexto, a través de su Oficio N° 202103093, de 24 de septiembre de 2021, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, solicitó al Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, coordinar, gestionar, diseñar y ejecutar un plan especial con el objeto de reactivar las actividades económicas de aquellas empresas damnificadas por dicho evento, individualizadas en el catastro acompañado al oficio antes mencionado.

### **1.1.- ¿Qué es?**

Es un programa de emergencia que busca apoyar a las micro y pequeñas empresas cuyas fachadas resultaron dañadas producto de las manifestaciones llevadas a cabo en el sector del Barrio Lastarria el pasado 30 de julio de 2021 y que constan en Oficio N° 202103093 entregado por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Para ello, se entregará un subsidio no reembolsable de hasta \$755.000.- por beneficiario/a, destinado a la recuperación y mejoramiento de fachadas que permita reactivar los negocios afectados en el menor plazo posible.

### **1.2.- ¿A quién está dirigido el Programa?**

#### **Requisitos de formalización:**

El Programa está dirigido a las personas que cumplan con los siguientes **requisitos de formalización**:

- a) Personas naturales o jurídicas<sup>1</sup> que hayan sido afectadas por este evento y formen parte del catastro contenido en el Oficio N° 202103093, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que solicita a Sercotec implementar el Programa.
- b) Presentar ventas netas y/o ingresos inferiores a 25.000 UF. Para el cálculo del nivel de las ventas netas y/o ingresos, se utilizará el valor de la UF correspondiente a la fecha de inicio del presente programa, utilizando los siguientes períodos:

Mes de Inicio del programa	Período de cálculo de ventas y/o ingresos
Noviembre 2021	Octubre 2020 – Septiembre 2021

Para el caso de las empresas que tengan menos de un año de antigüedad de iniciación de actividades, no se considerarán los períodos antes mencionados, y sólo deberán demostrar ventas y/o ingresos hasta el mes de septiembre de 2021, las que no deberán ser iguales o mayores a 25.000 UF.

- c) Contar con iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, antes del 30 de julio de 2021, en primera o segunda categoría.
- d) En caso de ser persona jurídica, ésta deberá estar legalmente constituida, para lo cual debe adjuntar los documentos de su constitución y los antecedentes donde conste la personería del representante legal al momento de la formalización.

---

<sup>1</sup> Nota: Las sucesiones hereditarias no son personas jurídicas, por lo tanto, no pueden resultar beneficiarias. Sin embargo, excepcionalmente, si demuestran tener declaración de posesión efectiva, poseer iniciación de actividades y RUT ante el SII, además de cumplir con el resto de los requisitos previstos en las presentes bases, podrán ser beneficiarias.

- e) No tener deudas laborales o previsionales ni multas impagas, asociadas al Rut de la empresa postulante, al momento de la formalización. Se entiende cumplido este requisito si la empresa presenta un comprobante de pago, por el mismo monto de la deuda que aparece en el F30, con una fecha posterior a la emisión de ese certificado.

En cualquier caso, el documento que compruebe que la empresa no posee este tipo de deuda no podrá tener una fecha posterior a la de firma del contrato.

- f) No tener rendiciones pendientes<sup>2</sup> con Sercotec y/o con el Agente Operador, al momento de formalizar.
- g) No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores al momento de la formalización.
- h) Suscripción de Declaración jurada de no consanguinidad en la rendición de gastos, Anexo 3.
- i) Suscripción de Declaración jurada de probidad según el Anexo N° 4 de las presentes bases.
- j) Suscripción de Declaración jurada de afectación según Anexo N° 5 de las presentes bases.

**Cabe destacar que el subsidio es asignado al empresario/a y NO a la empresa, esto es, no importando el número de empresas en que participe el empresario, ya sea directamente o a través de personas jurídicas, sólo podrá optar a un subsidio. En el caso en que una empresa esté compuesta por más de un socio, uno de ellos deberá realizar la solicitud, precluyendo el derecho de los demás socios a recibir el beneficio por la misma empresa.**

**Una misma persona natural no podrá ser beneficiada más de una vez. Asimismo, no podrá ser beneficiada la persona jurídica cuyos socios o accionistas o la misma empresa tenga el 50% o más de participación en otra que haya sido beneficiada en la presente convocatoria. De la misma forma, si una persona natural tiene una participación de 50% o más, en más de una persona jurídica, sólo podrá una de éstas resultar beneficiaria. En caso que una persona natural desarrolle su actividad como tal y como Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL), sólo podrá recibir un beneficio.**

### **1.3.- ¿Quiénes NO pueden participar del Programa?**

NO pueden participar en este Programa:

- a) El titular o representante legal de la empresa, ya sea persona natural o jurídica, o cualquiera de sus socios, no podrá tener contrato vigente, incluso a honorarios, con Sercotec, o con el Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la convocatoria, ni podrá ser cónyuge, conviviente civil y/o

---

<sup>2</sup> Según lo establecido por la Resolución N° 30, de la Contraloría General de la República.

pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto del personal directivo de Sercotec, el personal del Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria o quienes participen en la asignación de recursos, incluido el personal de la Dirección Regional que intervenga en la convocatoria.

- b) El/la Gerente/a, administrador, representante, director o socio de sociedades en que tenga participación el personal de Sercotec o del Agente Operador a cargo de la convocatoria o de quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la convocatoria, o personas unidas a ellos por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) Las personas naturales o jurídicas que tengan vigente o celebren contratos de prestación de servicios con el Servicio de Cooperación Técnica, o con el Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos.
- d) Las personas jurídicas en que cualquiera de las personas señaladas tenga participación, incluidas las sociedades por acciones o anónimas cerradas en que éstas sean accionistas, o las sociedades anónimas abiertas en que éstas sean dueñas de acciones que representen el 50% o más del capital.
- e) Cualquier persona que se encuentre en cualquier otra circunstancia que implique conflicto de interés, incluso potencial, y en general, cualquier circunstancia que afecte el principio de probidad según determine Sercotec en cualquier etapa del Programa, aún con posterioridad a la selección.
- f) Aquellas personas o empresas que hayan declarado pérdidas menores a \$350.000.-

#### **1.4.- El Subsidio de Sercotec**

##### **1.4.1. ¿En qué consiste el subsidio?**

El subsidio corresponde a recursos financieros, no reembolsables, que se entregan al beneficiario/a para invertir en la recuperación y mejoramiento de fachadas de locales comerciales con el fin de restablecer sus actividades productivas y/o comerciales en el menor plazo posible, el cual se establece en función de un Plan de Inversión propuesto por el empresario/a, en adelante "El Plan", elaborado con el apoyo de un Agente Operador SERCOTEC (AOS), quien además acompañará al empresario/a en la concreción del Plan aprobado hasta la rendición de los recursos asignados.

El monto de subsidio dependerá, además, del monto declarado como pérdida en el catastro que consta en Oficio N° 202103093, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, con un tope de hasta \$755.000.- (setecientos cincuenta y cinco mil pesos chilenos) por beneficiario/a.

En ningún caso, el monto del subsidio podrá superar el nivel de pérdida declarada por cada beneficiario e informado en dicho Oficio.

Cabe señalar que este Programa no considera aporte empresarial. No obstante, en aquellos casos en que el monto declarado en el Plan supere el monto de subsidio entregado por Sercotec, la

diferencia deberá ser financiada por cada beneficiario. Asimismo, el beneficiario/a deberá financiar el pago del IVA y de los demás impuestos que tengan el carácter de recuperables, salvo en los casos excepcionales que más adelante se indican.

#### **1.4.2.- ¿Qué es posible financiar con el subsidio que entrega Sercotec?**

Con el subsidio entregado por Sercotec es posible financiar los siguientes ítems de gastos a partir de la formalización del contrato, y por el tiempo de vigencia estipulado en el mismo:

- a) Habilitación de Infraestructura productiva:** Comprende el gasto necesario para recuperar y/o mejorar la fachada del negocio, como, por ejemplo: reparación de pisos, techumbres y paredes, radier, tabiques, pintura de local, instalaciones de persianas y/o cortinas metálicas, reparaciones eléctricas, entre otras.

Sólo se podrá financiar este ítem si el bien inmueble es de propiedad del beneficiario/a o si éste se encuentra en calidad de arrendatario, comodatario o usufructuario, y en general, en cualquier otro caso en que existan antecedentes que comprueben que el titular del derecho de dominio autoriza o cede el uso al beneficiario por un plazo de a lo menos 1 año.

**Se podrán financiar los costos por fletes derivados de la compra y traslado de materiales. En todos ellos se excluye el pago de servicio de flete y gastos asociados a la habilitación de infraestructura, a alguno de los socios/as, representantes legales o de sus respectivos cónyuges, conviviente civil, familiares por consanguinidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (hijos, padre, madre y hermanos entre otros), y auto contrataciones.**

**Los gastos a realizar en cada caso, deberán constar en el contrato que cada empresario/a deberá firmar con el Agente Operador de Sercotec para formalizar su condición de beneficiario/a del programa, sobre el cual se deberá realizar la posterior rendición de recursos.**

Con recursos del subsidio de Sercotec **NO** se podrán financiar:

- Lucro cesante ni sueldos patronales.
- En ningún caso el monto del subsidio puede financiar reembolsos o compras efectuadas antes de la formalización del contrato con el AOS.
- Ningún tipo de impuestos que tengan carácter de recuperables por parte del beneficiario y/o AOS, o que genere un crédito a favor del contribuyente, tales como el impuesto al valor agregado (IVA), impuesto territorial, impuesto a la renta u otro. No obstante, cuando se trate de contribuyentes que debido a su condición tributaria no tengan derecho a hacer uso de estos impuestos como crédito fiscal, los impuestos podrán ser cargados al Subsidio de Sercotec. Asimismo, para el caso de aquellos que voluntariamente renuncien al cobro de dicho crédito, lo que deberá ser verificado por el Agente Operador. Para esto, en la primera rendición deberá(n) presentar la “Carpeta Tributaria para Solicitar Créditos” en la cual acredite esta situación, disponible en la página web del SII, y en rendiciones posteriores, el Formulario 29 del mes de la respectiva rendición. En caso que existiesen contribuyentes que

por su condición tributaria sean susceptibles a recuperar estos impuestos, pero igualmente opten por acogerse a la excepción del párrafo anterior deben, además, acreditar que no recuperaron dicho impuesto, mediante la presentación de copia del Libro de Compraventa y una copia del Formulario 29, donde declare estos documentos tributarios como “sin derecho a crédito” (Línea 24 Códigos 564 y 521).

- La compra de bienes raíces, valores e instrumentos financieros (ahorros a plazo, depósitos en fondos mutuos, entre otros).
- Las compras consigo mismo, ni con sus respectivos cónyuges, convivientes civiles, hijos/as, ni las auto contrataciones. En el caso de las personas jurídicas, se excluye a la totalidad de los socios/as que la conforman y a sus respectivos cónyuges, conviviente civil y/o hijos/as.
- Cuotas de créditos personales, garantías en obligaciones financieras, prenda, endoso, ni transferencias a terceros.
- El pago de deudas (ejemplo créditos bancarios y deudas de casas comerciales), intereses o dividendos.
- El pago a consultores (terceros) por asistencia técnica de ningún tipo.
- Cualquier tipo de vehículo que requiera permiso de circulación (patente).

## **2.- IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA**

### **2.1.- Ingreso al Programa**

El ingreso al Programa será a través del Catastro de empresas afectadas realizado mediante el Oficio N° 202103093, de 24 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y según lo señalado en el Punto 1.2 de las presentes bases.

### **2.2.- Elaboración Plan de Inversión**

El Agente Operador de Sercotec notificará a cada posible beneficiario/a del programa para ser visitado/a en terreno, con tres objetivos fundamentales: corroborar que cada beneficiario/a cumpla con los requisitos establecidos en el punto 1.2 de las presentes Bases; levantar los antecedentes<sup>3</sup> que den efectiva cuenta de pérdida o daño declarado en el catastro correspondiente; y, finalmente, configurar el Plan de Inversión en función de las pérdidas sufridas por cada uno.

Por su parte, en este Plan, se establecen los distintos gastos necesarios para recuperar y/o mejorar las fachadas de las empresas afectadas, en el menor plazo posible. Además, el AOS, con el objeto de resguardar el correcto uso de los recursos públicos, durante la visita a terreno levantará cualquier información necesaria y requerida por Sercotec.

---

<sup>3</sup> Se entenderá como antecedentes que dan efectiva cuenta de la pérdida declarada por la empresa, a todo aquel documento, tales como; denuncia o parte policial levantado producto del siniestro, fotografías de los daños sufridos, cartas de declaración del municipio, junta de vecinos, asociación gremial correspondiente. También serán antecedentes a considerar publicaciones de prensa o redes sociales fechadas el día del siniestro que evidencien las afectaciones declaradas por la empresa postulante. Con todo, presentar estos antecedentes no constituye una obligación o requisito para acceder al programa, y no exime al beneficiario de completar la Declaración jurada de afectación según Anexo N° 5 de las presentes bases.

Tanto el AOS como el beneficiario contarán con un plazo de 10 días hábiles desde que éste último es notificado como posible beneficiario/a del programa, para efectuar la visita y configurar el Plan de Inversión. No obstante, y previa autorización expresa de la Directora Regional, o de quien la subrogue, y en casos justificados, dicho plazo podrá ser ampliado en otros 10 días hábiles.

El Plan de Inversión que elaborará el empresario junto con el AOS, contendrá datos del empresario, de la empresa y el/los monto/s de subsidio solicitado por ítem de gasto, entre otras informaciones requeridas por Sercotec (Ver Anexo N° 2).

El AOS, se pondrá en contacto con cada uno de los beneficiarios/as para coordinar el horario en el que se realizará la visita. La información de contacto que se utilizará, corresponde a la declarada por cada empresa en el Catastro de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Con todo, el Plan de Inversión será completado en base a la información proporcionada por el propio catastro, como por otros documentos y antecedentes que respalden y justifiquen el financiamiento y montos solicitados por cada beneficiario/a, tales como Carpeta Tributaria (SII), boletas y/o facturas de activos o de funcionamiento siniestrados, que el propio beneficiario pueda aportar, entre otras.

Con el objeto de corroborar que la información recogida y consensuada en el Plan de Inversión es compartida por el beneficiario/a, el profesional encargado de realizar la visita en terreno solicitará la firma al empresario/a. En el evento de que el empresario/a se niegue a firmar, quedará fuera del Programa, sin perjuicio de que éste pueda realizar observaciones en el acta en cuestión.

Una vez establecido el monto del subsidio y el Plan de Inversión, pasarán a la etapa de formalización, donde deberán firmar un contrato con la institución que mandate Sercotec para realizar la compra de los bienes y servicios contemplados en dicho Plan, donde se establecerán las responsabilidades y obligaciones de cada una de las partes.

### **2.3.- Etapa de formalización**

Una vez que el AOS configure el Plan de Inversión, en común acuerdo con cada beneficiario, Sercotec deberá proceder a aprobar los planes de Inversión, revisando la pertinencia del gasto propuesto que estos planes contienen. Luego de esto, el AOS procederá a formalizar a través de un contrato, que establece las obligaciones y las condiciones de transferencia, rendiciones y control de los recursos otorgados. Para realizar este proceso, el beneficiario/a debe entregar la documentación que consta en Anexos de estas bases.

Para proceder a la firma del contrato, cada beneficiario/a deberá entregar al AOS la documentación requerida y listada en Anexos, para realizar este proceso, el empresario/a tendrán un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la visita en terreno. No obstante, y previa autorización expresa de la Directora Regional de Sercotec de la Región Metropolitana, o de quien la subrogue, y en casos justificados, dicho plazo podrá ser ampliado en otros 10 días hábiles.

El AOS deberá emitir un acta que dé cuenta de la fecha de recepción conforme de los antecedentes requeridos para la formalización, cumpliendo con los plazos establecidos por estas bases.



En caso de que se estime conveniente, Sercotec o el AOS, podrán realizar un análisis específico con el fin de analizar la validez de otros documentos en la verificación de los requisitos de formalización.

**IMPORTANTE:**

**Excepcionalmente, Sercotec podrá autorizar, en caso fortuito o de fuerza mayor, la ejecución a través de una persona distinta al titular o representante de la empresa (quien deberá ser autorizada por poder notarial), lo cual deberá ser analizado por Sercotec, y aprobado por el/la Directora/a Regional.**

#### **2.4.- Coordinación para la ejecución**

Una vez finalizado el proceso de formalización, el AOS tomará contacto con la empresa para coordinar la ejecución de su Plan de Inversión, estableciendo claramente los pasos a seguir, los plazos establecidos, los procesos de compra y rendición de recursos, solicitud de información complementaria, agenda de visitas, derechos y deberes del beneficiario, entre otros temas.

Si en cualquier etapa del proceso, Sercotec observa que la información entregada por el beneficiario ha faltado a la verdad, se dejará sin efecto el proceso de formalización, ante lo cual Sercotec podrá iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

#### **2.5.- Ejecución**

Los/as beneficiarios/as de este programa deberán ejecutar los recursos en función de lo establecido en el contrato y del Plan de Inversión.

Para ello, cada beneficiario/a contará con el acompañamiento del Agente Operador, con la finalidad de asegurar correcta utilización de recursos y lograr la rendición de los mismos.

Los gastos (compras) deberán realizarse utilizando la siguiente modalidad:

- a) **Compra asistida por el Agente Operador Sercotec.** Un profesional designado por el Agente Operador Sercotec acompañará al beneficiario/a, y en conjunto procederán a realizar las compras correspondientes. El beneficiario/a deberá financiar los impuestos asociados a la/s compra/s realizada/s.

Para la modalidad de la compra asistida, el monto de las mismas deberá ser igual o superior a \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos) netos. De esta forma, todas las compras bajo dicho monto, deben ser financiadas a través del mecanismo de reembolso.

- b) **Reembolso de gastos:** El beneficiario/a deberá presentar la factura en original del bien o servicio cancelado además de todos los respaldos exigidos por SERCOTEC, para su posterior reembolso. El Agente reembolsará los recursos correspondientes en un plazo no superior a 15 (quince) días hábiles contados desde la fecha que se solicita el reembolso. Para esto, el AOS deberá entregar al beneficiario un comprobante físico o electrónico, que señale que la documentación y antecedentes entregados, necesarios para poder cursar el reembolso, son

los correctos, señalando en este mismo comprobante, la fecha máxima de reintegro de los recursos solicitados.

En todos aquellos casos en que el Plan de Inversión considere la realización de una compra internacional, por regla general, el mecanismo de compra será a través de un reembolso.

## **2.6.- Plazos de ejecución**

Los/as beneficiarios/as deberán ejecutar el Plan de Inversión, en un plazo máximo de un (1) mes, contado desde la formalización. Sólo en casos excepcionales, y previa solicitud formal por escrito (carta) dirigida al/la Director/a Regional de Sercotec, y aprobada por ésta o quien lo/a subrogue, los beneficiarios/as podrán ejecutar los recursos en un plazo superior al establecido anteriormente.

Dicha solicitud debe realizarse con anterioridad a la fecha de expiración del contrato y dar cuenta de las razones que la justifiquen. El Director Regional podrá autorizar o no la solicitud de ampliación de plazo, lo cual debe ser informado oportunamente al empresario y al AOS.

## **2.7.- Rendición de recursos**

La rendición se realizará de acuerdo a las normas establecidas en el Procedimiento de Rendiciones de Sercotec, aprobado por Resolución N° 10.084, de 07 de junio de 2021, salvo en aquello que haya sido modificado por las presentes bases.

En el caso que se requiera modificar o reasignar alguno de los ítems del Plan de Inversión de manera parcial, por cambio de precios, maquinaria, servicio de mejor calidad u otra circunstancia justificada, esto debe ser solicitado por el/la beneficiario/a de manera escrita al Agente Operador de Sercotec, antes de la compra del bien o servicio modificado o reasignado. El ejecutivo de fomento contraparte de Sercotec, tendrá la facultad de aceptar o rechazar tal petición, informando por escrito, bajo la premisa del cumplimiento del objetivo del Plan de Inversión, considerando un movimiento máximo del 25% del monto total del Plan de Inversión. Esta modificación, en ningún caso, podrá vulnerar alguna de las restricciones de financiamiento establecidas en las bases de convocatoria.

## **3.- CIERRE DEL PROGRAMA**

El Programa, para cada beneficiario, se entenderá como terminado una vez que haya implementado la totalidad de actividades o inversiones contempladas en su respectivo contrato y Plan de Inversión, en los casos que corresponda, incluidas sus modificaciones; lo cual se reflejará en la aprobación por parte del/la Director/a Regional del respectivo informe de cierre que deberá ser preparado por el Agente Operador de Sercotec.

### **3.1.- Término Anticipado del Proyecto**

Se podrá terminar anticipadamente el contrato suscrito entre el Agente Operador de Sercotec y el beneficiario/a en los siguientes casos:

a) Término anticipado del proyecto por causas no imputables al beneficiario/a:

Se podrá terminar anticipadamente el contrato por causas no imputables al/la beneficiario/a, por ejemplo, fuerza mayor o caso fortuito, las cuales deberán ser calificadas debidamente por Sercotec.

La solicitud de término anticipado por estas causales deberá ser presentada por el beneficiario/a, al AOS, por escrito, acompañada de antecedentes que fundamenten dicha solicitud. El AOS, dentro de plazo de 5 días hábiles, contados desde el ingreso de la solicitud, deberá remitir dichos antecedentes a Sercotec.

En caso de ser aceptada la solicitud, se autorizará el término anticipado por causas no imputables al beneficiario/a, y el AOS deberá realizar una resciliación de contrato con el beneficiario/a, fecha desde la cual se entenderá terminado el proyecto.

Por su parte, el AOS a cargo del proyecto deberá hacer entrega de un informe final de cierre, en un plazo no superior a 10 días hábiles, contados desde la firma de la resciliación.

b) Término anticipado del proyecto por hecho o acto imputable al beneficiario:

Se podrá terminar anticipadamente el contrato por causas imputables al beneficiario/a, las cuales deberán ser calificadas debidamente por Sercotec.

Constituyen incumplimiento imputable al beneficiario las siguientes situaciones, entre otras:

- Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal entregada, y la efectiva;
- Incumplimiento grave en la ejecución del Plan de Inversiones;
- En caso que el beneficiario/a renuncie sin expresión de causa a continuar el proyecto;
- Otras causas imputables a la falta de diligencia del beneficiario/a en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Plan de Inversión, calificadas debidamente por Sercotec.

La solicitud de término anticipado por estas causales debe ser presentada a la Dirección Regional de Sercotec, por el AOS por escrito, acompañada de los antecedentes que fundamentan dicha solicitud, en el plazo de 10 (diez) días hábiles desde que tuvo conocimiento del incumplimiento.

En el caso de ser aceptada la solicitud, se autorizará el término anticipado por causas imputables al beneficiario, mediante firma de un acta por parte de Sercotec. Se entenderá terminado el contrato, desde la notificación por carta certificada al domicilio del/la beneficiario/a señalado en el contrato, hecha por el AOS.

#### **4.- OTROS**

Los beneficiarios/as autorizan a Sercotec a hacer difusión de su proyecto a través de los medios de comunicación que se estimen pertinentes.

Sercotec podrá interpretar o modificar las presentes bases, siempre que con ello no se altere lo sustantivo de éstas, ni se afecte el principio de igualdad de los beneficiarios(as). Dichas alteraciones, en caso de ocurrir, serán oportunamente informadas. El cumplimiento de los requisitos deberá mantenerse desde el inicio de la presente convocatoria hasta la completa ejecución del proyecto, para lo cual Sercotec se reserva el derecho a volver a solicitar los medios de verificación respectivos. La participación en el presente Programa implica que se está en conocimiento de las características del Programa, así como de toda la información expuesta en las presentes Bases.

**En el marco de las medidas aplicadas de alerta sanitaria por coronavirus COVID-19 dispuestas por el Gobierno de Chile, y con la intención de reforzar las medidas para enfrentar efectivamente la pandemia por coronavirus, las direcciones regionales de Sercotec, a través de su director regional, podrán autorizar la realización de las actividades que requieran interacción humana presencial, ya sea entre el Agente Operador Sercotec, el cliente y/o ejecutivos de fomento de Sercotec, de manera remota, a través de medios telefónicos, videoconferencias, correos electrónicos o cualquier otro medio que permita concretar la actividad contemplada en las bases respectivas, de la manera más eficaz posible, considerando el contexto de salud antes señalado. Asimismo, podrán otorgar mayor plazo para realizar las distintas etapas y/o actividades del programa que se justifiquen en relación a la situación sanitaria en la que se encuentra actualmente nuestro país.**

Con todo, siempre la ejecución de las actividades deberá dejar registro de su realización, con el objeto de permitir las futuras fiscalizaciones, ya sea por parte del Agente Operador Sercotec, Contraloría General de la República u otro organismo con las facultades de realizar supervisión a la operación de los Programas de Sercotec.

Sercotec se reserva el derecho de excluir del Programa, en cualquier etapa del presente proceso, al beneficiario/a que proporcione información falsa y que atente contra la transparencia del proceso, la igualdad de condiciones y objetivos del Programa, incluso luego de formalizado el beneficiario/a, reservándose Sercotec la facultad de iniciar las acciones legales que estime pertinentes. Además, Sercotec tiene el derecho verificar todos los requisitos en cualquier etapa del proceso y el postulante podría ser eliminado de la convocatoria, si corresponde.

Los beneficiarios al momento de completar y presentar el Plan de Inversión autorizan expresamente a Sercotec para incorporar sus antecedentes personales a una base de datos para uso y tratamiento en acciones de apoyo, con organismos públicos o privados, así como también para la confirmación de antecedentes con fuentes oficiales, tales como el SII, el Registro Civil, la Dirección del Trabajo, el Ministerio de Desarrollo Social, la Tesorería General de la República, entre otros.

**IMPORTANTE: Sercotec podrá interpretar, aclarar y/o modificar las presentes Bases, siempre que con ello no se altere lo sustantivo de éstas ni se afecte el principio de igualdad de los/as beneficiarios/as. Dichas interpretaciones, aclaraciones o modificaciones serán oportunamente informadas. El cumplimiento de los requisitos debe mantenerse desde el inicio de la presente convocatoria hasta la completa ejecución del proyecto, para lo cual Sercotec se reserva el derecho a volver a solicitar los medios de verificación respectivos.**

**ANEXO N° 1**

**MEDIOS DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE FORMALIZACION**

<b>Requisito</b>	<b>Medio de verificación</b>				
<p>a) Personas naturales o jurídicas que formen parte del catastro contenido en Oficio 202103093, de 24 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.</p>	<p>Catastro contenido en Oficio N° 202103093 de fecha 24 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.</p>				
<p>b) Presentar ventas netas y/o ingresos inferiores a 25.000 UF. Para el cálculo del nivel de las ventas netas y/o ingresos, se utilizará el valor de la UF correspondiente a fecha de inicio del presente programa y se utilizará el siguiente período:</p> <table border="1" data-bbox="240 785 820 982"> <tr> <td align="center">Mes de Inicio del programa</td> <td align="center">Período de cálculo de ventas y/o ingresos</td> </tr> <tr> <td align="center">Noviembre 2021</td> <td align="center">Octubre 2020 - Septiembre 2021</td> </tr> </table> <p>Para el caso de las empresas que tengan menos de un año de antigüedad de iniciación de actividades, no se considerarán períodos antes mencionados, sino que sólo debe demostrar ventas y/o ingresos hasta el mes de septiembre de 2021, las que no deberán ser iguales o mayores a 25.000 UF.</p>	Mes de Inicio del programa	Período de cálculo de ventas y/o ingresos	Noviembre 2021	Octubre 2020 - Septiembre 2021	<p>Carpeta Tributaria Electrónica completa para Solicitar Créditos disponible en <a href="https://zeus.sii.cl/dii_doc/carpeta-tributaria/html/index.htm">https://zeus.sii.cl/dii_doc/carpeta-tributaria/html/index.htm</a></p> <p>Para empresas con inicio de actividades en segunda categoría se deberá consultar Informe de Boletas de Honorario Emitidas, en la página del SII para los meses correspondientes.</p>
Mes de Inicio del programa	Período de cálculo de ventas y/o ingresos				
Noviembre 2021	Octubre 2020 - Septiembre 2021				
<p>c) Contar con iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, antes del 30 de julio de 2021, en primera o segunda categoría.</p>	<p>Consulta situación tributaria de terceros realizada en <a href="https://zeus.sii.cl/cvc/stc/stc.html">https://zeus.sii.cl/cvc/stc/stc.html</a> para el RUT beneficiario.</p>				
<p>d) En caso de ser persona jurídica, ésta deberá estar legalmente constituida, para lo cual debe adjuntar los documentos de su constitución y los antecedentes donde conste la personería del representante legal al momento de la formalización.</p>	<p>Documentos de constitución de la empresa y antecedentes donde conste la personería del representante legal y el certificado de vigencia, emitido con antigüedad máxima de 60 días corridos desde la fecha de firma del contrato.</p> <p>Sucesiones hereditarias, copia del certificado de posesión efectiva y/o Sentencia definitiva en el que conste la transmisión de los derechos. Además de los antecedentes en los que conste la personería si la comunidad es formada por más de un heredero.</p>				

<p>e) No tener deudas laborales o previsionales ni multas impagas asociadas al Rut de la empresa, al momento de formalizar como beneficiario del programa.</p>	<p>Este requisito será validado a través de Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30) disponible en <a href="https://www.dt.gob.cl/portal/1626/w3-article-100351.html">https://www.dt.gob.cl/portal/1626/w3-article-100351.html</a> Asimismo, se entiende cumplido este requisito si la empresa presenta un comprobante de pago, por al menos el mismo monto de la deuda que aparece en el F30, con una fecha posterior a la emisión de ese certificado</p>
<p>f) No tener rendiciones pendientes con Sercotec y/o con el Agente Operador, al momento de formalizar.</p>	<p>Requisito validado por Sercotec para el RUT de la empresa beneficiaria.</p>
<p>g) No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores al momento de la formalización.</p>	<p>Requisito validado automáticamente a través de la plataforma provista por la Dirección del Trabajo (se validará el requisito para el RUT de la empresa postulante).</p>
<p>h) Suscripción de Declaración jurada de no consanguinidad en la rendición de gastos, Anexo N°3.</p>	<p>Declaración de no consanguinidad en el reembolso o compra de los gastos según formato Anexo N° 3.</p>
<p>i) Suscripción de Declaración jurada de probidad según el anexo N° 4 de las presentes bases.</p>	<p>Declaración Jurada simple de probidad, según formato de Anexo N°4.</p>
<p>j) Suscripción de Declaración jurada de afectación según anexo N° 5 de las presentes bases</p>	<p>Declaración jurada simple de afectación, según formato en Anexo N° 5.</p>

**ANEXO N° 2**

**PLAN DE INVERSIÓN**

ITEMS DE GASTOS		DETALLE	VALOR EN \$ (sin impuesto)	FECHA ESTIMADA DE ADQUISICIÓN
Habilitación de Infraestructura productiva	Reparación de pisos, techumbres y paredes, radier, tabiques, pintura del local, instalaciones de persianas y/o cortinas metálicas, reparaciones eléctricas, entre otras.			

Nombre y Firma Empresario	Nombre y Firma AOS	Nombre y Firma Ejecutivo Sercotec

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE NO CONSANGUINEIDAD  
EN LA RENDICIÓN DE LOS GASTOS

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021, don/ña  
\_\_\_\_\_, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, participante del  
proyecto \_\_\_\_\_ declara que:

- El gasto rendido asociado al ítem de habilitación de infraestructura y servicio de flete **NO** corresponde al pago a alguno de los socios, representantes legales o de su respectivo cónyuge, conviviente civil, familiares por consanguinidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (por ejemplo, hijos, padre, madre y hermanos), ni autocontrataciones.

Da fe con su firma;

---

Nombre y Firma

RUT



ANEXO N° 4

DECLARACION DE PROBIDAD

A través de la presente, Yo:

---

Rut:\_\_\_\_\_ declaro NO afectar el principio de probidad del **Programa de emergencia de recuperación de fachadas en Barrio Lastarria**, ni encontrarme en las condiciones señaladas por las Bases en el punto 1.3, letras a, b y c, tales como tener contrato vigente, incluso a honorarios, con Sercotec, o el Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos, ni ser cónyuge, conviviente civil o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive con el personal directivo de Sercotec, el personal del Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria o quienes participen en la asignación de recursos, incluido el personal de la Dirección Regional que intervenga en la convocatoria, o encontrarme en otra circunstancia que implique un conflicto de interés, incluso potencial, y en general, cualquier circunstancia que afecte el principio de probidad según las Bases del Programa.

---

Beneficiario/a:

Sr./a:.....

ANEXO N° 5

**DECLARACION JURADA DE AFECTACIÓN**

Yo, \_\_\_\_\_  
RUT, \_\_\_\_\_, declaro que, producto de los acontecimientos ocurridos el 30 de julio del 2021, en donde se realizaron manifestaciones que afectaron el barrio Lastarria, mi empresa y/o actividad económica fue afectada directamente.

Además, declaro que la información y declaración de pérdidas que he señalado en el catastro de afectados, enviada a Sercotec por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, es totalmente verdadera.

Asimismo, declaro estar en conocimiento que Sercotec se reserva el derecho de descalificar, en cualquier etapa del proceso, al/la beneficiario/a que haya proporcionado información falsa, y con ello atente contra la transparencia del proceso, igualdad de condiciones y los objetivos del instrumento, incluso luego de formalizado, reservándose Sercotec la facultad de iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

En tal sentido, declaro conocer y aceptar que la entrega de información falsa podría configurar el delito de Obtención Fraudulenta de Prestaciones Estatales, contenido en el número 8 del artículo 470 del Código Penal.

Nombre

Firma

**II.- Comuníquese.**

**BRUNO TRISOTTI MARTÍNEZ  
GERENTE GENERAL  
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**

JCLA/MMC/MDC/PNZ

DISTRIBUCIÓN

Gerencias de Sercotec  
Dirección Regional Metropolitana  
Unidad de Auditoría Interna  
Unidad de Fiscalía